PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNANDEZ MORILLO

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-UNAT/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PARTIDAS DEFECTUOSAS Y SALDO DE

OBRA DEL PROYECTO CREACION DE LOS SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE TAYCAJA DANIEL HERNANDEZ MORILLO DISTRITO DE AHUAYCHA, PROVINCIA DE TAYACAJA Y REGION DE HUANCAVELICA CODIGO DE PROYECTO 2350626

Ruc/código : 10282376429 Fecha de envío : 11/10/2024

Nombre o Razón social : MARTINEZ MENDOZA CAMILO Hora de envío : 19:32:20

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

La definición de Obras similares menciona: ¿Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: (¿), que comprendan las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias, pavimentos, saneamiento rural y/o urbano¿.¿.

Sobre el particular el RLCE contempla en el ANEXO UNICO la definición de OBRAS SIMILARES: TRABAJO O SERVICIO DE NATURALEZA SEMEJANTE a la que se desea contratar (¿), aplicable en los casos de SERVICIOS en general y DE CONSULTORÍA.

El Pronunciamiento Nº 493-2017/OSCE-DGR menciona: ¿Al respecto, DEBE ENTENDERSE POR SEMEJANTE A AQUELLO PARECIDO Y NO IGUAL, así, para considerarse similar BASTARÁ que el contrato que se proponga a efectos de la calificación de la experiencia del postor contenga ALGUNAS DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES QUE DEFINEN LA NATURALEZA DE LA OBRA QUE SE PRETENDE REALIZAR; de lo que se concluye que, para acreditar la experiencia, LOS POTENCIALES POSTORES PODRÍAN PRESENTAR OBRAS DE IGUALES O PARECIDAS CARACTERÍSTICAS A LA OBRA OBJETO DE LA CONVOCATORIA¿ (El texto en Mayuscula es agregado). Conforme a lo expuesto, la definición de obras similares recogida en las bases integradas ha restringido la mayor concurrencia de postores y competencia en el procedimiento de selección, sin que exista ningún argumento técnico debidamente sustentado, vulnerándose con ello los principios de libertad de concurrencia y competencia que rigen el ámbito de las contrataciones públicas, lo cual a su vez tiene injerencia directa en los fines del procedimiento, que es efectuar una contratación en las mejores condiciones de precio y calidad

Para tal efecto, la Entidad debe tener en cuenta que la definición de obras similares no puede ser restrictiva, sino que debe estar orientada a que exista mayor concurrencia de proveedores, debiendo ampliarse los alcances ya establecidos en el objeto de la convocatoria, según los fundamentos antes expuestos.

En este punto, cabe recalcar que la normativa de contrataciones del Estado NO HA ESTABLECIDO QUE LAS CONSULTORÍAS DE OBRAS SIMILARES DEBAN SER EXACTAMENTE IGUALES A LAS QUE SON OBJETO DE CONTRATACIÓN, sino únicamente que el servicio que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características (NO componentes) de aquella que se pretende realizar.

De lo expuesto, cabe indicar que, a criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado el requerir la acreditación de ¿componentes y/o partidas específicas¿ como parte de las consultorías de obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que podría afectar a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores.

De otro lado el Acuerdo de la Sala Plena N° 02-2023/TCE (Publicado en El Peruano el 2-12-2023) ha concluido que la posibilidad de incluir ¿componentes¿ o ¿partidas¿ de la obra similar, devienen en NULIDAD

ASIMISMO -de acuerdo con el referido Tribunal- LAS BASES ESTÁNDAR aplicables a la presente contratación NO CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD DE AGREGAR EN LA DEFINICIÓN DE LAS OBRAS SIMILARES LA ACREDITACIÓN DE ¿COMPONENTES O PARTIDAS¿ (Arquitectura, Estructuras, Instalaciones, etc.).

En esa línea, debido al nivel de detalle de los ¿componentes¿ y/o ¿partidas¿ que se solicitan, esta actuación, por parte del comité, conlleva a restringir la concurrencia de proveedores en este procedimiento de selección, desincentivando su participación o provocando que varias ofertas presentadas sean descalificadas, por lo que SE CONSTITUYE EN UNA FORMA DE VULNERAR EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, COMPETENCIA, regulado en el artículo 2 de la Ley; lo que a su vez incide en que no se generen las mejores condiciones de una competencia efectiva, pues, a una menor cantidad de ofertas presentadas, menores posibilidades de conseguir la mejor oferta en las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad.

Por ello no corresponde que la definición de obras similares de las bases de un procedimiento de selección para la supervisión, se pueda exigir en los requisitos de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, la acreditación de ¿componentes¿ y/o ¿partidas¿ de una obra; dicha exigencia resulta contraria a las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidad debe limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares (que requieren expediente técnico,

Fecha de Impresión: 16/10/2024 05:02

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-UNAT/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PARTIDAS DEFECTUOSAS Y SALDO DE

OBRA DEL PROYECTO CREACION DE LOS SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE TAYCAJA DANIEL HERNANDEZ MORILLO DISTRITO DE AHUAYCHA, PROVINCIA DE TAYACAJA Y REGION DE HUANCAVELICA CODIGO DE PROYECTO 2350626

dirección técnica, mano de obra, materiales y/o equipos), conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos, sin la exigencia de determinados componentes.

Por lo descrito es menester que la entidad proceda a suprimir los componentes citados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE, Princip. que rigen contratac Dir 01-2019-OSCE/CD (Bases Estándar) Acuerdo SP 02-2023/TCE **Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria luego del correcto analisis de la presente observación, se acoge a la observacion, con la finalidad de tener mayor pluralidad de participantes; se modifica en los TERMINOS DE REFERENCIA LA EXPERIENCIA del CONSIDERACIONES ESPECIFICAS - C. DEL PERSONAL, NOTA: debiendo ser: Se entiende por servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Supervisión y/o Inspección en las obras de: mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o instalación y/o reemplazo y/o creación y/o adecuación y/o rehabilitación y/o sustitución y/o reconstrucción y/o recuperación de servicios urbanísticos y/o espacios públicos y/o pistas y veredas y/o pavimentación y/o de Infraestructura y/o servicios educativos en todos sus niveles en instituciones públicas en General.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El área usuaria luego del correcto analisis de la presente observación, se acoge a la observacion, con la finalidad de tener mayor pluralidad de participantes; se modifica en los TERMINOS DE REFERENCIA LA EXPERIENCIA del CONSIDERACIONES ESPECIFICAS - C. DEL PERSONAL, NOTA: debiendo ser: Se entiende por servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Supervisión y/o Inspección en las obras de: mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o instalación y/o reemplazo y/o creación y/o adecuación y/o rehabilitación y/o sustitución y/o reconstrucción y/o recuperación de servicios urbanísticos y/o espacios públicos y/o pistas y veredas y/o pavimentación y/o de Infraestructura y/o servicios educativos en todos sus niveles en instituciones públicas en General.

Fecha de Impresión:

16/10/2024 05:02

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-UNAT/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PARTIDAS DEFECTUOSAS Y SALDO DE

OBRA DEL PROYECTO CREACION DE LOS SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE TAYCAJA DANIEL HERNANDEZ MORILLO DISTRITO DE AHUAYCHA, PROVINCIA DE TAYACAJA Y REGION DE HUANCAVELICA CODIGO DE PROYECTO 2350626

Ruc/código : 10232488218 Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : CHOQUE CONTRERAS ANGEL Hora de envío : 19:43:57

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

2. Consideraciones especificas

b. del Personal:LA EXPERIENCIA

Deberá acreditar experiencia mínima de Cuatro (4) anos como supervisor y/o residente de obra y/o jefe de supervisión y/o especialista en supervisión, inspector en obras similares al objeto de la convocatoria, la experiencia se computará a partir de la obtención de la colegiatura.

LA EXPERIENCIA DEBE SER:

Experiencia efectiva no menor a cuatro (04) años como: Residente y/o residente de obra y/o ingeniero Residente y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisión y/o Gerente de Supervisión y/o Coordinador de Obra y/o Coordinador de Obra y/o Coordinador de Obra; o la combinación de estos, en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras públicas y/o privadas iguales o similares al objeto de la convocatoria, las cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 2. Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LA CUAL LIMITA LA CUAL EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA DEL ART. 2 DE LA LEY DE ARMITISAVES pecto de la consulta u observación:

El área usuaria luego del correcto analisis de la presente observación, no se acoge a la observacion, y se aclara que de acuerdo al RLCE indica tanto para el residente, supervision e inspector de obra deben de garantizar su participacion de manera permanente y directa, y hallan cumplido con las funciones establecidas, bajo los terminos que haya sido contratados, con la finalidad de tener mayor pluralidad de participantes; por lo que se deberan regir a lo establecido en los terminos de referencia y bases del procedimiento de seleccion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El área usuaria luego del correcto analisis de la presente observación, no se acoge a la observacion, y se aclara que de acuerdo al RLCE indica tanto para el residente, supervision e inspector de obra deben de garantizar su participacion de manera permanente y directa, y hallan cumplido con las funciones establecidas, bajo los terminos que haya sido contratados, con la finalidad de tener mayor pluralidad de participantes; por lo que se deberan regir a lo establecido en los terminos de referencia y bases del procedimiento de seleccion.

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-UNAT/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PARTIDAS DEFECTUOSAS Y SALDO DE

OBRA DEL PROYECTO CREACION DE LOS SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE TAYCAJA DANIEL HERNANDEZ MORILLO DISTRITO DE AHUAYCHA, PROVINCIA DE TAYACAJA Y REGION DE HUANCAVELICA CODIGO DE PROYECTO 2350626

Ruc/código : 10232488218 Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : CHOQUE CONTRERAS ANGEL Hora de envío : 19:43:57

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

2. Consideraciones especificas

b. del Personal:

Nota: Se entiende por servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Supervisión y/o Inspección en las obras de: mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o instalación y/o reemplazo y/o creación y/o adecuación y/o rehabilitación y/o sustitución y/o reconstrucción y/o recuperación de servicios urbanísticos y/o espacios públicos y/o pistas y veredas y/o pavimentación y/o de Infraestructura y/o servicios educativos en todos sus niveles en instituciones públicas. Que comprendan las especialidades de arquitectura, estructuras Instalaciones eléctricas e Instalaciones sanitarias, pavimentos, saneamiento rural y/o urbano destinadas a actividades humanas.

DEBE SER: Se entiende por servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Supervisión y/o Inspección en las obras de: mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o instalación y/o reemplazo y/o creación y/o adecuación y/o rehabilitación y/o sustitución y/o reconstrucción y/o recuperación de servicios urbanísticos y/o espacios públicos y/o pistas y veredas y/o pavimentación y/o de Infraestructura y/o servicios educativos en todos sus niveles en instituciones públicas en General.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 2. Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LA CUAL LIMITA LA CUAL EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA DEL ART. 2 DE LA LEY DE ARMITIRA TESPECTO de la consulta u observación:

El área usuaria luego del correcto analisis de la presente observación, se acoge a la observacion, con la finalidad de tener mayor pluralidad de participantes; se modifica en los TERMINOS DE REFERENCIA LA EXPERIENCIA del CONSIDERACIONES ESPECIFICAS - C. DEL PERSONAL, NOTA: debiendo ser: Se entiende por servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Supervisión y/o Inspección en las obras de: mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o instalación y/o reemplazo y/o creación y/o adecuación y/o rehabilitación y/o sustitución y/o reconstrucción y/o recuperación de servicios urbanísticos y/o espacios públicos y/o pistas y veredas y/o pavimentación y/o de Infraestructura y/o servicios educativos en todos sus niveles en instituciones públicas en General.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El área usuaria luego del correcto analisis de la presente observación, se acoge a la observacion, con la finalidad de tener mayor pluralidad de participantes; se modifica en los TERMINOS DE REFERENCIA LA EXPERIENCIA del CONSIDERACIONES ESPECIFICAS - C. DEL PERSONAL, NOTA: debiendo ser: Se entiende por servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Supervisión y/o Inspección en las obras de: mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o instalación y/o reemplazo y/o creación y/o adecuación y/o rehabilitación y/o sustitución y/o reconstrucción y/o recuperación de servicios urbanísticos y/o espacios públicos y/o pistas y veredas y/o pavimentación y/o de Infraestructura y/o servicios educativos en todos sus niveles en instituciones públicas en General.

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-UNAT/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA PARTIDAS DEFECTUOSAS Y SALDO DE

OBRA DEL PROYECTO CREACION DE LOS SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE TAYCAJA DANIEL HERNANDEZ MORILLO DISTRITO DE AHUAYCHA, PROVINCIA DE TAYACAJA Y REGION DE HUANCAVELICA CODIGO DE PROYECTO 2350626

Ruc/código : 10232488218 Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : CHOQUE CONTRERAS ANGEL Hora de envío : 19:43:57

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

2. Consideraciones especificas

b. del Personal:LA EXPERIENCIA

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS ES INGENIERO SANITARIO

DEBE SER: INGENIERO SANITARIO Y/O INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO SANITARIO AMBIENTAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 2. Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LA CUAL LIMITA LA CUAL EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA DEL ART. 2 DE LA LEY DE ARMITISTA Especto de la consulta u observación:

El área usuaria luego del correcto analisis de la presente observación, se acoge parcialmente a la observacion, con la finalidad de tener mayor pluralidad de participantes; se modifica en los TERMINOS DE REFERENCIA LA EXPERIENCIA del ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, debiendo ser: INGENIERO SANITARIO Y/O INGENIERO CIVIL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El área usuaria luego del correcto analisis de la presente observación, se acoge parcialmente a la observacion, con la finalidad de tener mayor pluralidad de participantes; se modifica en los TERMINOS DE REFERENCIA LA EXPERIENCIA del ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, debiendo ser: INGENIERO SANITARIO Y/O INGENIERO CIVIL

Fecha de Impresión:

16/10/2024 05:02